

4072



**UNIVERSIDAD de la REPUBLICA - FACULTAD de ENFERMERIA**

y

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**ACUERDO COMPLEMENTARIO.**-- En la ciudad Montevideo, el día quince de diciembre del año dos mil once, **ENTRE: POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** , representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, y la **FACULTAD DE ENFERMERÍA**, representada por la Sra. Decana Lic. Alicia Cabrera, con domicilio en Jaime Cibils N° 2810 , y **POR OTRA PARTE:** El **BANCO DE PREVISION SOCIAL**, (en adelante B.P.S.), con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en Av. Daniel Fernández Crespo N° 1621, representado por el Sr. Ernesto Murro y Dr. Eduardo Giorgi Bonini, respectivamente, en sus calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, quienes **convienen la celebración del siguiente ACUERDO COMPLEMENTARIO:**

1.- **Antecedentes.**- Simultáneamente al presente el **BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL** y la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** suscriben un Convenio con el **objetivo general** de desarrollar programas de cooperación entre la Facultad de Enfermería y el Banco de Previsión Social, en las líneas de formación de recursos

humanos, investigación, asesoramiento y extensión en apoyo a los programas respectivos de competencia del BPS y de la Facultad y en el marco de la construcción del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas, que propendan al mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor.

**2.- Objetivo Específico.-** En atención a lo expresado, ambas partes acuerdan, específicamente, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de los Complejos Habitacionales para Jubilados y Pensionistas que tiene a su cargo el BPS y/o de las personas de tercera edad de los Hogares de Ancianos que integran el Registro Nacional de Instituciones, que tiene a su cargo Prestaciones Sociales – BPS, que se llevarán a cabo a través de proyectos específicos y áreas de aplicación diversas.

**3.-** En cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 del Convenio Marco referido, por el presente, el B.P.S. y la Universidad de la República, acuerdan que la Facultad de Enfermería brindará servicios de extensión universitaria en los Complejos Habitacionales para Jubilados y Pensionistas que tiene a su cargo el BPS, que se dirán, a través de los siguientes programas:

- Estudiantes del curso de Adulto y Anciano de nivel básico bajo la responsabilidad de esa Cátedra.
- Estudiantes de Internado bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración.

**4.- BENEFICIARIOS:** I) Los estudiantes del curso de Adulto y Anciano brindarán servicio en los siguientes Complejos habitacionales para Jubilados y Pensionistas que tiene a su cargo el BPS:

- C.H. GOES, sito en calle Goes N° 2143, de Montevideo.
- C.H. PAULLIER, sito en calle Juan Paullier N° 1913/1915, de la ciudad de Montevideo.
- C.H. TRISTAN NARVAJA, sito en calle Tristán Narvaja N° 1793, de la ciudad de Montevideo.

II) Los Internos –a cargo de la Cátedra de Administración- brindarán servicio en los siguientes Complejos Habitacionales:

- SENAQUE: sito en Bvar. Batlle y Ordóñez N° 4213, de la ciudad de Montevideo

**5.- SERVICIO A BRINDAR POR LA FACULTAD DE ENFERMERIA .-**

I) Estudiantes del curso de Adulto y Anciano de nivel básico bajo la responsabilidad de esa Cátedra y supervisión de un docente Grado 2, brindarán los siguientes servicios:

- Diagnóstico situacional del Complejo.
- Caracterización de los Residentes
- Identificación de sus necesidades (problemas de aspectos físicos, funcionales, cognitivos y sociales).
- Coordinar con los prestadores de salud integral del Sistema Nacional Integrado de Salud, las acciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, en relación a cada beneficiario del BPS.

- Clasificación de demanda de cuidados de enfermería que requiere la población objetivo, en el marco de las normas vigente y de la construcción del Sistema Nacional de Cuidados.
- Instalación del Consultorio de Enfermería en S.U.M. del Complejo para facilitar el acceso y visibilidad de los residentes.
- Planificación y realización de acciones individuales con cada residente en su domicilio –con su consentimiento-. Ellas implican ofrecer algunos cuidados de enfermería tales como: ayudar en el aseo personal (baño) movilización, curación, organización, toma de medicación, toma de presión arterial, etc., coordinando con los prestadores de salud integral habituales de cada beneficiario, en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud y normas vigentes.
- A cada residente que consulte, se le realizará una Historia de Enfermería digitalizada, permitiendo tener una base de datos, que se registrará respecto al beneficiario conforme a la normativa de titularidad, propiedad y protección de datos personales y de historias clínicas.



Dichos servicios se prestarán por los referidos estudiantes de lunes a jueves en los siguientes horarios: 8.30 a 12.30 hs. ó 12.30 a 17.30 hs. Los mismos estarán bajo la responsabilidad de un docente grado 2, con experiencia en la atención al adulto mayor y que cumplirá sus funciones durante 10 horas semanales.

**II) Estudiantes de Internado bajo la responsabilidad de la Cátedra de Administración** brindarán los siguientes servicios:

- Identificar los problemas más frecuentes en la administración de un programa.
- Identificar los problemas más frecuentes en la prestación de servicios de Enfermería a la población bajo su responsabilidad.
- Elaborar alternativas de solución a los problemas mas frecuentes en coordinación con el Equipo de Enfermería y Equipo de Salud, con el prestador integral de salud de cada beneficiario en el marco del Sistema Nacional Integral de Salud.
- Elaborar y poner en marcha un plan de prueba para las soluciones según problemas anteriormente seleccionados.
- Implementar el plan y determinar medidas de seguimiento en relación con lo propuesto, a fin de asegurar el alcance de los objetivos.
- Elaborar informe de los alcances de la propuesta, así como lineamientos de retroalimentación para el Dpto. de Enfermería.



El estudiante que cursa el internado debe tener el siguiente perfil:

- Asume el proceso administrativo en una unidad de Enfermería o programa, dispuesta para atender una población limitada en número y complejidad, con los recursos acorde al programa.
  - Realiza un diagnóstico primario de la unidad o programa que administra, incluyendo: situación de salud de los usuarios o población a su cargo, recursos de que dispone (materiales, humanos, tiempo, financieros, dinámica de trabajo, resultados de la atención ofrecida).
- 
- 

- Asume el rol de co dirigente del equipo de Enfermería con la Licenciada del servicio, favoreciendo la participación del usuario y su núcleo, y la integridad del personal de la unidad.
- Instrumenta el plan de atención con los recursos disponibles.
- Realiza actividades de coordinación para el funcionamiento de la unidad, intra e intersectorialmente.
- Conoce y aplica la normativa Institucional dentro del área de su responsabilidad.
- Busca mecanismos de comunicación que favorezcan el trabajo interdisciplinario desde su rol profesional.
- Brinda atención profesional personalizada cuando detecte que las necesidades de la población a su cargo así lo exige.
- Representa el equipo de Enfermería ante los niveles institucionales, en la medida que compete a su rol, por la administración del área asignada.
- Participa en el abordaje de situaciones de carácter jurídico-legal, conjuntamente con la Licenciada encargada de la unidad, según su competencia, en acciones propias del equipo de Enfermería.

Las propuestas de intervención sanitaria mediada por la figura Interno de Enfermería apuntará a la instalación y monitoreo de los programas de salud para el abordaje a poblaciones vulnerables, como lo es el adulto mayor.

Dicho servicio –a brindar por los Internos- será prestado de lunes a viernes, cumpliendo como mínimo 20 horas semanales. Por decisión de la Facultad podrán cumplir un horario más extenso, no obstante lo cual -conforme lo establecido en la

cláusula 6 Ítem II- el BPS abonará sólo el monto de la contraprestación o restitución de gastos máximo pactado.

Dichas acciones estarán a cargo de un docente Grado.2, de la Cátedra de Administración que cumplirá sus funciones durante 10 horas semanales.

#### **6.- ESTATUTOS.**

Los recursos humanos brindados por la Facultad de Enfermería se regirán por la siguiente normativa:

Los estudiantes Internos por el Estatuto Universitario respectivo, la normativa interna y el Reglamento de Internado dictados por la Facultad de Enfermería, manteniendo su vínculo Institucional con el ente formador.

Los docentes. Por el Reglamento Docente de UDELAR y demás normativa aplicable manteniendo su vínculo institucional con el Ente formador.-

#### **7.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) A la Facultad de Enfermería le compete:**

- Cumplir con las acciones detalladas en la cláusula que antecede.
- Cumplir con las responsabilidades inherentes en su calidad de empleador respecto del personal universitario participante.
- Instrumentar el proceso de selección de los docentes y estudiantes que cumplirán funciones en los Complejos Habitacionales referidos.
- Instrumentar y supervisar la calidad de las acciones de referencia.
- Realizar informe periódico de las tareas realizadas y llevar un sistema de información sobre las prestaciones realizadas a los usuarios.



- Presentar dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido, un informe periódico de asistencia de los docentes e internos.
- Promover y fomentar la consulta de enfermería en los Complejos Habitacionales.

**II) Al Banco de Previsión Social le compete:**

- Realizar evaluaciones técnicas través del Equipo Técnico de Prestaciones Sociales. Asimismo podrá realizar inspecciones administrativas a efectos de corroborar el efectivo cumplimiento del servicio.
- El BPS abonará una contraprestación o restitución de gastos hasta los costos máximos establecidos en el Nral. 8.

*Dicha financiación se hará con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales del BPS.*

La transferencia de fondos a la Facultad de Enfermería, se realizará mensualmente con la presentación de la factura correspondiente a cargo de la Facultad de Enfermería.

Regirán todas las obligaciones establecidas en el Convenio original.

**8.- Plazo y Rescisión.-**

El presente acuerdo complementario tendrá una duración inicial de un ejercicio, determinado por el año lectivo.-

El presente acuerdo complementario retrotrae todos su efectos al comienzo del año lectivo correspondiente al ejercicio 2011.-

De no mediar observaciones fundamentadas, el presente se podrá renovar automáticamente por períodos iguales al antes indicado.-.



Las partes contratantes podrán rescindir este Acuerdo en forma independiente del Convenio original, con una antelación de sesenta días al vencimiento de cada periodo.

**9.- Costos.-**

Para el ejercicio correspondiente al año 2011, los costos máximos serán de pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta (\$ 156.870), los que desglosados mensualmente corresponden a \$ 11.596 (\$ 5.562 por servicios docentes y \$ 6.034 por servicios de Internos de Enfermería). Dichos costos serán ajustados de acuerdo a los incrementos que defina la UDELAR.

**10.-** Si alguna de las partes incumpliere con cualquiera de sus obligaciones, la otra parte contratante, podrá rescindir el presente, una vez constatado dicho incumplimiento.-

**11.-** Son responsables de la ejecución del presente Convenio; por la Universidad de la República: la Facultad de Enfermería, o quién ésta designe; y por el Banco de Previsión Social: la Gerencia de Prestaciones Sociales.

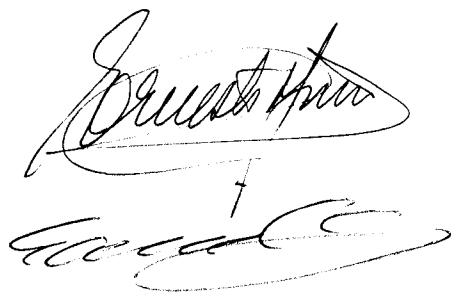
**12.-** La mora en el incumplimiento de las obligaciones pactadas operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**13.-** Las partes establecen como domicilios especiales a todos los efectos los establecidos como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios, y cualquier otro medio válido de notificación.

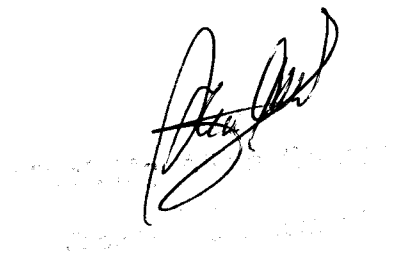


14.- El presente Acuerdo tiene calidad de Complementario respecto al Convenio Marco referido en cláusula 1.-

Para constancia se otorga y firma en lugar y fecha indicados, en tres ejemplares del mismo tenor.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rodrigo Arocena', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rodrigo Arocena', written in a cursive style.

**RODRIGO AROCENA**  
**RECTOR**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rodrigo Arocena', written in a cursive style.